



CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
12 MAR 2020	
Recibido.....	1430.....Hs.
Exp. N°.....	37773.....C.D.

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY:

EQUIDAD DE GÉNERO EN EL ÁMBITO DE LAS ASOCIACIONES CIVILES, FUNDACIONES, COLEGIOS DE PROFESIONALES, INSTITUCIONES DEPORTIVAS Y CÁMARAS EMPRESARIAS

ARTÍCULO 1 - Objeto. Esta ley establece el principio de equidad de Género en la composición de los órganos de decisión de diferentes organizaciones de la Provincia de Santa Fe

ARTÍCULO 2 - Sujetos. Las asociaciones civiles, fundaciones, colegios de profesionales, instituciones deportivas y cámaras empresarias que se constituyan en la Provincia de Santa Fe, que requieran de personería jurídica, deberán hacerlo observando los parámetros de equidad de género

ARTÍCULO 3 - Equidad de Géneros. Se entiende por equidad de Géneros la igualdad proporcional de todas las personas al acceso y participación activa en la composición de las organizaciones civiles, el género estará determinado por lo dispuesto en el documento único de identidad

ARTÍCULO 4 - Constitución. Los estatutos que serán presentados ante la Inspección General de Justicia de la Provincia de Santa Fe deben reflejar el principio de igualdad consagrado por la Constitución Nacional, debiendo constituirse con equidad de géneros en sus órganos de administración y representación, siendo la Inspección General de Justicia de la Provincia de Santa Fe el órgano de aprobación o rechazo si no se cumple con lo establecido por esta ley

ARTÍCULO 5 - Adaptación. Debe ser obligatorio para las asociaciones civiles, fundaciones, colegios de profesionales, instituciones deportivas y



cámaras empresarias adaptar toda normativa internada al principio de equidad de géneros establecido por esta ley

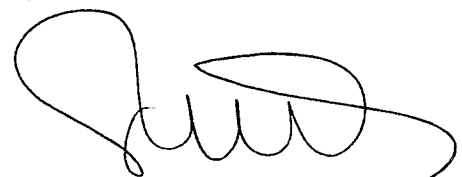
ARTÍCULO 6 - Modelos. La Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe deberá brindar modelos de estatutos que contemplen equidad de géneros y colaborar con todas las organizaciones que requieran de asistencia para lograr el fin propuesto por esta ley

ARTÍCULO 7 - Control. Es competencia de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe velar por el cumplimiento de esta ley desde su sanción y promulgación

ARTÍCULO 8 - Modificación de Estatutos. Todas las asociaciones civiles, fundaciones, colegios de profesionales, instituciones deportivas y cámaras empresariales de la Provincia de Santa Fe, deberán adaptar sus estatutos conforme a lo establecido en el artículo 3 de la presente en el plazo no mayor a veinticuatro (24) meses

ARTÍCULO 9 - Sanción. Todas las asociaciones civiles, fundaciones, colegios de profesionales, instituciones deportivas y cámaras empresariales de la Provincia que no cumplan o adapten sus estatutos a lo establecido por esta ley de equidad de géneros serán pasibles de sanción de acuerdo a lo establecido por la ley 6926 art. 4.12

ARTÍCULO 10 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.



MONICA CECILIA PERALTA
DIPUTADA PROVINCIAL
GEN FPCYS



FUNDAMENTOS

Señor presidente:

A lo largo de la historia, las mujeres y grupos que representan diferentes identidades sexuales fueron alcanzando derechos fundamentales; comenzaron a ser escuchados y respetados, a través de sus luchas.

Estas conquistas han logrado plasmarse por escrito afianzando la igualdad, el respeto, el reconocimiento, la no discriminación, la paridad en el trato, pero en la vida cotidiana son vulnerados por las personas.

Estos derechos fundamentales están consagrados en nuestra Constitución Nacional y los Tratados Internacionales que fueron incorporados al sistema normativo interno de nuestro país, siendo obligatorio para el Estado, el cual debe garantizarlos y respetarlos con acciones positivas para dicho fin.

Sin embargo, aún falta profundizar en varios temas y llegar a garantizar la igualdad real de oportunidades en ámbitos donde los cargos jerárquicos y de toma de decisión son representados mayoritariamente por hombres.

Que las asociaciones civiles, fundaciones, colegios de profesionales, instituciones deportivas y cámaras empresarias son de gran importancia en la vida social, cultural y productiva en la Provincia. La equidad de géneros debe ser el principio rector para su constitución, logrando una mirada que amplíen las perspectivas e introduzcan nuevos saberes e innovación.

Decidir realizar acciones tendientes a achicar las diferencias de género que aún existen en nuestra sociedad, debe ser un tema primordial en la agenda pública.

Los movimientos feministas, la comunidad LGBT, entre otros han traído a la mesa de debate diferentes temas, pero todos son transversales a igualar derechos, los que tras años de lucha han quedaron plasmados en



normativas de nuestro país, como lo fue, la paridad en el voto femenino, la ley de cupo para la composición de las listas electorales, el matrimonio igualitario, la ley de identidad de género y la ley de educación sexual integral, hemos avanzado, pero sigue faltando profundizar políticas en donde todos y todas tengan la posibilidad de ocupar cargos jerárquicos y de toma de decisión sin distinción por su género.

Cabe aclarar que cuando hablamos de identidad de género, hacemos alusión a la definición establecida en la Ley Nacional 26.743 art. 2 *“Se entiende por identidad de género a la vivencia interna e individual del género tal como cada persona la siente, la cual puede corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo. Esto puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que ello sea libremente escogido. También incluye otras expresiones de género, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales”.*

Siendo indispensable, a su vez, entender que el género de las personas será aquel definido en su documento de identidad, sin importar su sexo biológico.

Entendemos que hay igualdad de género, cuando hay igualdad en derechos y oportunidades.

Comparto con que *“el respeto de la diversidad, las tradiciones y los derechos culturales es perfectamente compatible con la igualdad de género porque esta entraña que todas las personas [...] tengan las mismas oportunidades para acceder a la cultura, participar en ella y contribuir a plasmarla en pie de igualdad. Esa igualdad enriquece los procesos culturales de cambio y les añade valor ampliando el número de opciones y*



*opiniones y garantizando la expresión de los intereses y la creatividad de todas las personas”.*¹

Desterremos de una vez los estereotipos que han vivido a lo largo del tiempo en nuestra sociedad en la asignación de roles y tareas de acuerdo al sexo, es trascendental que compartamos en equidad las tareas, en lo político, en la familia y en lo económico.

Debemos ir en ese camino cuando hablamos de equidad, la tarea compartida, no asignada a ningún rol, ni sexo.

En la vida democrática de un país, donde se aseguran los derechos fundamentales todos sus habitantes y su participación en igualdad de oportunidades, se debe generar y propulsar leyes de paridad de género.

Si tenemos en cuenta que, en 1992, en la primera Cumbre Europea celebrada en Atenas surgiría el término DEMOCRACIA PARITARIA donde se pone en debate la igualdad real en la vida política entre hombres y mujeres. Declara y consagra que *“Un sistema democrático debe asegurar una participación igual de sus ciudadanos y ciudadanas en la vida pública y política”.*²

Que todavía en Santa Fe, se ha debatido y realizado muchos proyectos de paridad de géneros sin la posibilidad de convertirse en ley.

Con posterioridad el Consenso de Quito surgido de la X Conferencia Regional de la Mujer, los Estados reconocieron que la paridad es *“uno de los propulsores determinantes de la democracia, cuyo fin es alcanzar la igualdad en el ejercicio del poder, en la toma de decisiones, en los mecanismos de participación y representación social y política, y en las*

1 <https://es.unesco.org/creativity/sites/creativity/files/digital-library/cdis/Igualdad%20de%20genero.pdf>, pag 9

2 https://es.wikisource.org/wiki/Declaraci%C3%B3n_de_Atenas_de_1992



*relaciones familiares al interior de los diversos tipos de familias, las relaciones sociales, económicas, políticas y culturales”.*³

Que contamos con un marco jurídico internacional de gran importancia, que focalizan y consagran derechos fundamentales para todas las personas y su protección. Estos tratados y convenciones de derechos humanos han sido jerarquizado en el texto constitucional a partir de su reforma de 1994.

Ese mismo año, se sancionó la convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, ratificado por nuestro país bajo la Ley 24.632, es el instrumento jurídico que permite entender la violencia hacia las mujeres y que erradicarla, es tarea obligatoria de los Estados.

Con la finalidad de poder cumplir con los acuerdos aceptados a nivel internacional y lo que la Constitución Nacional establece, este cuerpo legislativo en conjunto debe poner a la Provincia a la vanguardia y eliminar las desigualdades de género.

Si como sociedad no tomamos acciones positivas tendientes a enaltecer el espíritu legal de nada vale que tengamos el repertorio jurídico más extenso y progresista sobre Derechos Humanos.

Las leyes Nacionales que se han logrado en este tema en los últimos años en Argentina, son la ley 27.412 Ley de Paridad de Género en ámbito de representación política en el año 2017, la ley de identidad de género 26.743 del año 2012, ley del matrimonio igualitario 26.618 en el 2010 y la ley de educación sexual Integral 26.150 del año 2006.

En la provincia se ha legislado en relación a erradicar toda acción u omisión que provoque violencia contra las mujeres, entre ella destaco la normativa que tiende a prevenir, controlar y sancionar la violencia laboral bajo la ley

3 <https://lac.unwomen.org/es/digiteca/publicaciones/2018/2/paridad-de-genero-politica-e-instituciones>



12.434 y su Decreto Reglamentario 1040/07 y la que otorga licencia laboral por violencia de género bajo la ley 13.696, entre otras.

Es indispensable que sigamos legislando sobre paridad de género en distintos ámbitos organizacionales, que exista la igualdad de representación en la toma de decisiones y cargos de importancia.

Por todo lo expresado, solicito que me acompañen mis compañeros y compañeras con el proyecto de ley.

MONICA CECILIA PERALTA
DIPUTADA PROVINCIAL
GEN FPCYS